



Bruselas, 30.11.2012
COM(2012) 714 final

INFORME DE LA COMISIÓN

**VIGÉSIMO NOVENO INFORME ANUAL SOBRE EL CONTROL DE LA
APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA UE (2011)**

{SWD(2012) 399 final}
{SWD(2012) 400 final}

INFORME DE LA COMISIÓN
VIGÉSIMO NOVENO INFORME ANUAL SOBRE EL CONTROL DE LA APLICACIÓN DEL DERECHO
DE LA UE (2011)

INTRODUCCIÓN

La Unión Europea no puede alcanzar sus objetivos políticos si los Estados miembros no aplican el Derecho de la UE de manera eficaz sobre el terreno. Las responsabilidades respectivas de la Comisión y los Estados miembros están claramente definidas en los Tratados. Los Estados miembros son responsables de la correcta aplicación del acervo¹, con la obligación de transponer las directivas de forma correcta y oportuna. La Comisión tiene la responsabilidad de controlar los esfuerzos de los Estados miembros y garantizar el cumplimiento de la legislación de la UE, incluido el recurso a procedimientos legales formales.

Con vistas a la aplicación efectiva de las políticas, la Comisión trabaja en asociación con los Estados miembros para tratar de resolver de forma adecuada y eficaz los problemas y denuncias de ciudadanos, empresas, ONG y otras partes interesadas, en relación con la aplicación de la legislación de la UE, antes de iniciar los procedimientos formales de infracción.

En caso de que estos esfuerzos de resolución de problemas no tuvieran éxito, la Comisión puede iniciar procedimientos de infracción (con arreglo al artículo 258 del TFUE)². Estos procedimientos pueden referirse a la transposición tardía o incorrecta de las directivas o a la deficiente aplicación de la legislación.

El presente informe examina los resultados respecto de aspectos fundamentales de la aplicación de la legislación de la UE y proporciona una visión general de las cuestiones estratégicas. Los resultados y retos en la aplicación del Derecho de la UE por sectores y por Estados miembros se examinan en los documentos de trabajo de los servicios que acompañan al presente informe.

¹ A finales de 2011, el acervo de la UE estaba compuesto por 8862 reglamentos (2010: aproximadamente 8400) y 1885 directivas (2010: aproximadamente 2000) además del Derecho primario (los Tratados).

² Cabe señalar que los procedimientos de infracción pueden también iniciarse en virtud de otras disposiciones del Derecho de la UE, por ejemplo el artículo 106 del TFUE en combinación con los artículos 101 o 102 del TFUE.

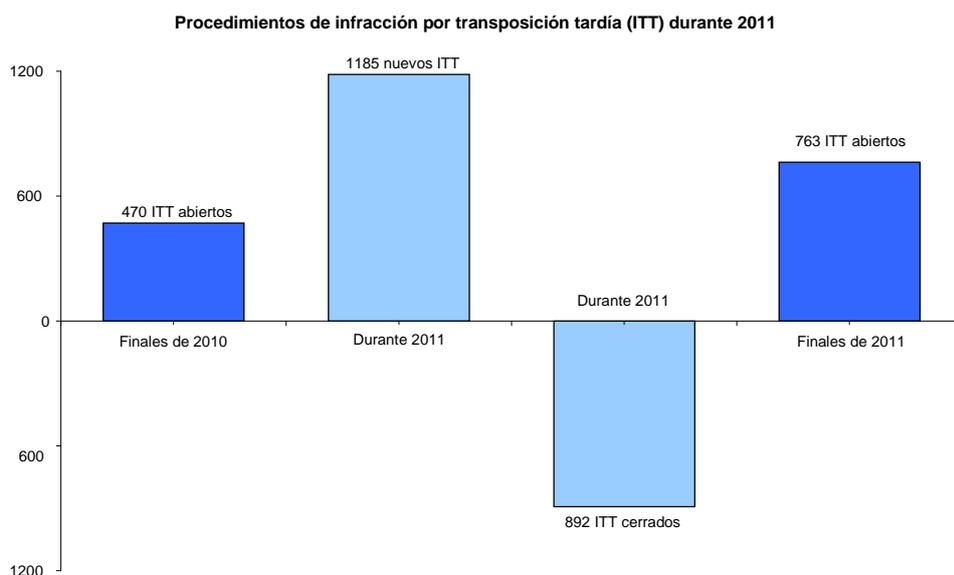
1. TRANSPOSICIÓN DE LAS DIRECTIVAS

1.1. Visión de conjunto del trabajo de transposición de 2011

Los Estados miembros tuvieron que incorporar más directivas en 2011 que el año anterior (es decir, 131 frente a 111 directivas en 2010).

En 2011 se ha registrado un aumento significativo en la transposición tardía en comparación con el año anterior. La Comisión inició 1185 procedimientos de infracción por transposición tardía en 2011 frente a 855 en 2010 y 531 en 2009. En comparación con finales de 2010, a finales de 2011 estaban abiertos 763 casos de transposición tardía, lo que representa un aumento del 60 %. El seguimiento de la transposición tardía es una prioridad de la Comisión³, y esta propone multas en virtud del régimen especial de sanciones establecido por el artículo 260, apartado 3, del TFUE, contra los Estados miembros en caso de no transposición de las directivas a su debido tiempo (para más detalle véase el punto 1.2).

El siguiente gráfico incluye las cifras clave⁴ sobre los procedimientos de infracción por transposición tardía iniciados por la Comisión en 2011:



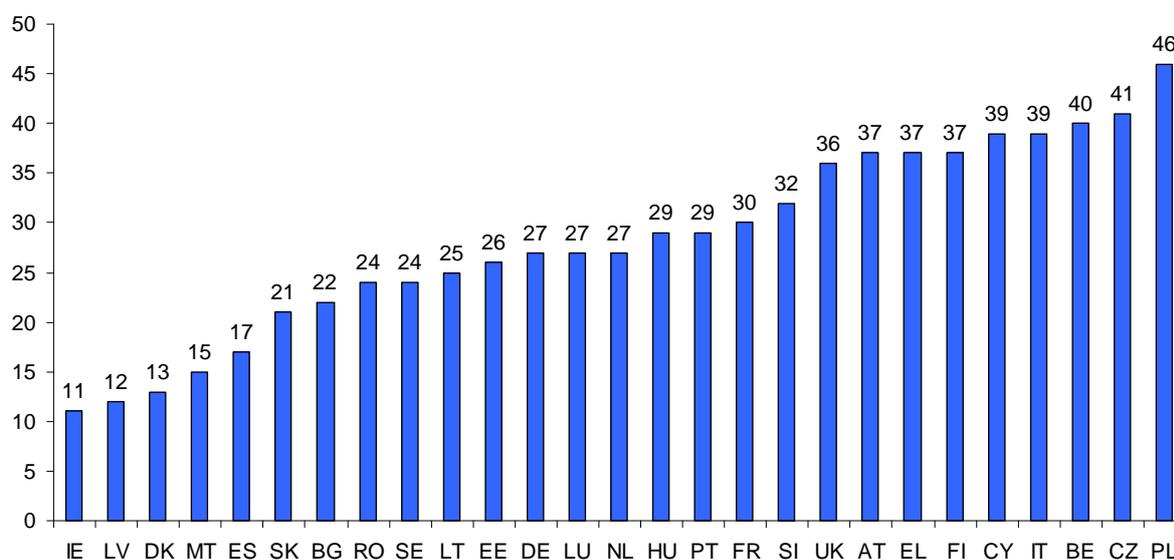
El cuadro siguiente muestra las infracciones por transposición tardía por Estado miembro.⁵

³ Comunicación de la Comisión sobre «Una Europa de resultados – la aplicación del Derecho comunitario», COM (2007) 502 final, p. 9.

⁴ De la suma de ITT abiertos de 2010 y de nuevos ITT de 2011 ($470+1185=1655$), se deduce el número de ITT cerrados ($1655-892 = 763$).

⁵ El cuadro que figura a continuación indica el número de procedimientos de infracción por transposición tardía abiertos a 31 de diciembre de 2011, independientemente del año en que se abrió el procedimiento. Por el contrario, la sección «Transposición de directivas» en las páginas de los Estados

La transposición tardía en la UE-27 (31 diciembre 2011)



Los tres ámbitos políticos en los que se iniciaron más procedimientos de infracción por transposición tardía en 2011 fueron transporte (240 procedimientos), mercado interior y servicios (198) y salud y consumidores (164).

Muchos de estos casos se referían a un gran número de Estados miembros. Por ejemplo, la Comisión incoó procedimientos contra 23 Estados miembros por la transposición tardía de la Directiva sobre vehículos de transporte energéticamente eficientes⁶. Del mismo modo, 22 Estados miembros se vieron afectados por procedimientos de infracción por transposición tardía de la Directiva sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias⁷, 23 por lo que respecta a la Directiva sobre contratación pública en los ámbitos de la defensa y la seguridad⁸ y otros 23 por la refundición de la Directiva OICVM⁹. Se iniciaron procedimientos

miembros del anexo I muestra el número de *nuevos* procedimientos de infracción por transposición tardía que se iniciaron contra los Estados miembros en 2011.

⁶ [Directiva 2009/33/CE](#) relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.

⁷ [Directiva 2008/96/CE](#) sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias.

⁸ [Directiva 2009/81/CE](#) sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de determinados contratos de obras, de suministro y de servicios por las entidades o poderes adjudicadores en los ámbitos de la defensa y la seguridad.

⁹ [Directiva 2009/65/CE](#) por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM).

de infracción por transposición tardía contra 12 Estados miembros en relación con la autorización de comercialización de medicamentos¹⁰.

1.2. Recurso al Tribunal con arreglo a los artículos 258 y 260, apartado 3, del TFUE

De conformidad con el artículo 260, apartado 3, del TFUE, cuando la Comisión presente un recurso ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en virtud del artículo 258 TFUE por transposición tardía, podrá imponer sanciones financieras sin tener que esperar a una primera sentencia.

El objetivo de esta innovación en el Tratado de Lisboa consiste en incitar con mayor fuerza a los Estados miembros a transponer las directivas en los plazos fijados por el legislador y garantizar así la eficacia real de la legislación de la Unión.

La Comisión presentó el primer recurso por transposición tardía ante el Tribunal solicitando la imposición de sanciones financieras en virtud del artículo 260, apartado 3, del TFUE a finales de 2011¹¹. Cinco Estados miembros se vieron afectados en nueve decisiones de este tipo en 2011: Austria (1 caso), Alemania (3), Grecia (1), Italia (1) y Polonia (3). La multa diaria propuesta varió entre los 44 876,16 EUR y los 215 409,60 EUR (no se solicitaron sumas a tanto alzado).

Los perfiles de infracción de los Estados miembros que figuran en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión contienen información más detallada sobre estos casos.

2. TRANSPOSICIÓN INCORRECTA Y APLICACIÓN DEFICIENTE DE LA LEGISLACIÓN DE LA UE

Mientras que la Comisión, en su misión de guardianía del Tratado, lleva a cabo sus propias investigaciones para detectar infracciones al Derecho de la UE (punto 2.1.2), los ciudadanos, empresas y organizaciones interesadas realizan una contribución significativa a esta tarea de control, informando sobre las deficiencias en la transposición o la aplicación de la legislación de la UE por las autoridades de los Estados miembros (véase las denuncias en el punto 2.1.1). Una vez detectados, los problemas son objeto de debates bilaterales entre la Comisión y el Estado miembro de que se trate, para solucionarlos, en la medida de lo posible, utilizando la plataforma EU Pilot.

¹⁰ [Directiva 2009/53/CE](#) por la que se modifican la Directiva 2001/82/CE y la Directiva 2001/83/CE, en lo relativo a las variaciones de los términos de las autorizaciones de comercialización de medicamentos.

¹¹ La [Comunicación](#) de la Comisión sobre la aplicación del artículo 260, apartado 3, del TFUE contiene directrices detalladas sobre la forma en que la Comisión aplica este presente artículo.

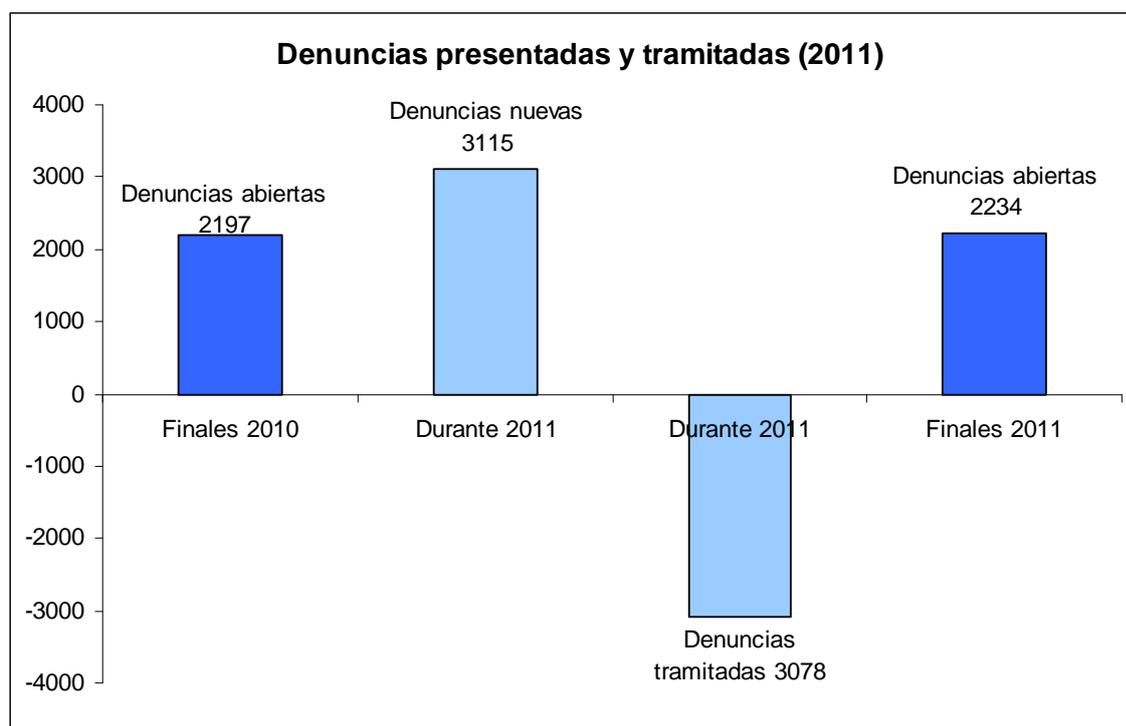
¹² [COM\(2002\)141 final](#) Esta Comunicación fue sustituida por [COM\(2012\)154](#) el 2 de abril de 2012.

¹³ De la suma de denuncias abiertas de 2010 y de nuevas denuncias de 2011 (2197+3115=5312), se deduce el número de denuncias tramitadas (5312-3078 = 2234).

2.1. Detección de problemas y soluciones informales

2.1.1. Denuncias

Las denuncias son presentadas por ciudadanos, empresas, ONG u otras organizaciones. Se tramitan de conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre la gestión de las relaciones con el denunciante en relación con la aplicación del Derecho de la Unión¹², que fija un objetivo de un año para el archivo de un caso o la adopción de una decisión de emplazamiento a partir del registro de una denuncia. El siguiente gráfico recoge los datos clave¹³ sobre las denuncias de los ciudadanos en 2011:



3115 nuevas denuncias – Los tres Estados miembros contra los cuales se ha presentado la mayor parte de las denuncias fueron Italia (386), España (306) y Alemania (263). Los ciudadanos, empresas y organizaciones comunicaron irregularidades especialmente en relación con el medio ambiente, el mercado interior y los servicios, y la justicia (604, 530 y 434 denuncias, respectivamente).

3078 denuncias tramitadas - Tras una evaluación inicial de más de 3 000 denuncias presentadas en 2011, la Comisión inició debates bilaterales con el Estado miembro en cuestión en relación con 619 denuncias a fin de aclarar si se habían vulnerado las normas de la UE¹⁴. Las denuncias que dieron lugar a discusiones bilaterales estuvieron más frecuentemente

¹⁴ El resto de las denuncias no siguieron tramitándose bien porque no se infringió la legislación de la UE o porque la Comisión carecía de competencia o la correspondencia no podía calificarse de denuncia. Cabe asimismo señalar que, en casos excepcionales y urgentes, la Comisión puede decidir enviar una carta de emplazamiento (artículo 258 del TFUE) al Estado miembro sin debate bilateral previo.

relacionadas con el medio ambiente, el mercado interior y los servicios, y la fiscalidad y la unión aduanera (149, 101 y 87 expedientes previos a la infracción, respectivamente). Las discusiones bilaterales con los Estados miembros se tratan en EU Pilot (véase el punto 2.1.3).

Las peticiones de los ciudadanos al Parlamento Europeo siguen señalando deficiencias en la forma en que los Estados miembros aplican la legislación de la UE. Las cuestiones relativas al medio ambiente, empleo, justicia y derechos fundamentales, política regional, y salud y consumidores recibieron especial atención por parte del Parlamento Europeo. En el documento de trabajo de los servicios de la Comisión (parte II) figura información detallada sobre las peticiones.

2.1.2. Casos incoados de oficio

Las propias conclusiones de la Comisión también ponen de manifiesto posibles infracciones de la legislación de la UE. De forma similar a las denuncias, la Comisión inicia en primer lugar un debate bilateral con el Estado miembro en cuestión con vistas a hallar una solución rápida. En el transcurso de 2011 se iniciaron 1271 investigaciones. Medio ambiente, transporte y fiscalidad y unión aduanera fueron los tres ámbitos en los que se detectaron la mayor parte de las infracciones potenciales (376, 178 y 177 casos nuevos, respectivamente). Los Estados miembros más afectados fueron Italia, España y Polonia (125, 113 y 81 casos nuevos, respectivamente).

La Comisión inició directamente algunos procedimientos formales de infracción, sin utilizar EU Pilot, mediante el envío de una carta de emplazamiento con arreglo al artículo 258 del TFUE. Esos casos excepcionales incluyeron:

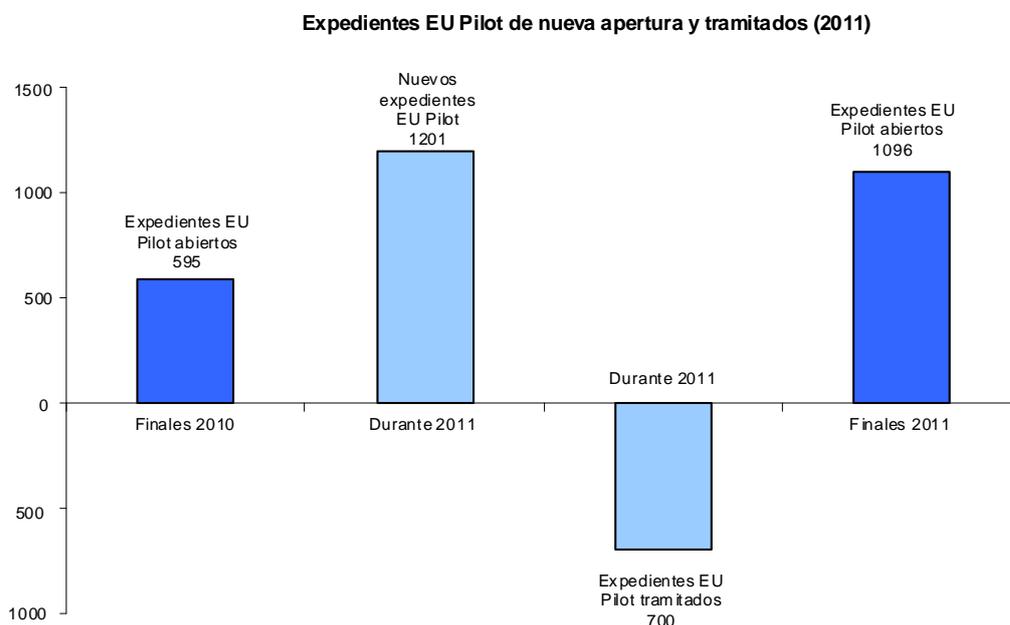
- las acciones de 20 Estados miembros en el seno de la OIV (Organización Internacional de la Viña y el Vino); y
- el Acuerdo bilateral entre Italia y China que exime a los titulares de un pasaporte diplomático de la obligación de visado.

2.1.3. Asociación con los Estados miembros: EU Pilot

EU Pilot es una iniciativa de la Comisión destinada a responder a preguntas y a buscar soluciones a problemas relacionados con la aplicación de la legislación de la UE. Está apoyada por una base de datos en línea y una herramienta de comunicación. EU Pilot ofrece la oportunidad de resolver los problemas antes de iniciar procedimientos formales de infracción. Dado que los casos, en principio, deben tramitarse en el plazo de 20 semanas, el diálogo de EU Pilot facilita la rápida solución de los problemas.

La participación de los Estados miembros en EU Pilot se ha introducido gradualmente. A finales de 2011, 25 Estados miembros habían firmado y los trabajos preparatorios con los dos

restantes se encontraban muy avanzados¹⁵. El gráfico siguiente contiene las principales cifras¹⁶ de EU Pilot para 2011:



1201 nuevos expedientes a lo largo de 2011 – Esta cifra incluye 510 denuncias confirmadas por la Comisión y 691 expedientes nuevos de oficio.

700 expedientes se cerraron a lo largo de 2011 – De los 700 expedientes EU Pilot en 2011, la Comisión cerró 508 expedientes porque el Estado miembro facilitó una respuesta satisfactoria. Esto supone una tasa de resolución de los Estados miembros del 72,5 % (una disminución del 8,5 % en relación con la tasa del 81 % de 2010)¹⁷.

1096 expedientes pendientes – A finales de 2011, la mayoría de los expedientes EU Pilot afectaban a Italia (371), seguida de España (365) y Alemania (193). Desde el punto de vista de las políticas, el medio ambiente fue el ámbito más afectado con 335 expedientes abiertos, por delante del mercado interior y servicios (129) y fiscalidad y unión aduanera (117).

¹⁵ Bélgica, Polonia, Letonia y Rumanía se adhirieron a EU Pilot en enero de 2011, seguidos de Chipre en marzo. Después del ingreso de Francia y Grecia en septiembre de 2011, sólo Luxemburgo y Malta quedaron fuera del sistema en 2011.

¹⁶ De la suma de los expedientes EU Pilot abiertos en 2010 y los nuevos expedientes EU Pilot de 2011 (1384+1201=2585), se deduce el número de expedientes tramitados (2585-804=1781).

¹⁷ Vigésimo octavo [Informe anual](#) sobre el control de la aplicación del Derecho de la UE (2010).

¹⁸ Segundo [Informe](#) de evaluación del proyecto Pilot UE, publicado el 21 de diciembre de 2011.

¹⁹ O en virtud de otras disposiciones del TFUE, véase la nota a pie de página 2.

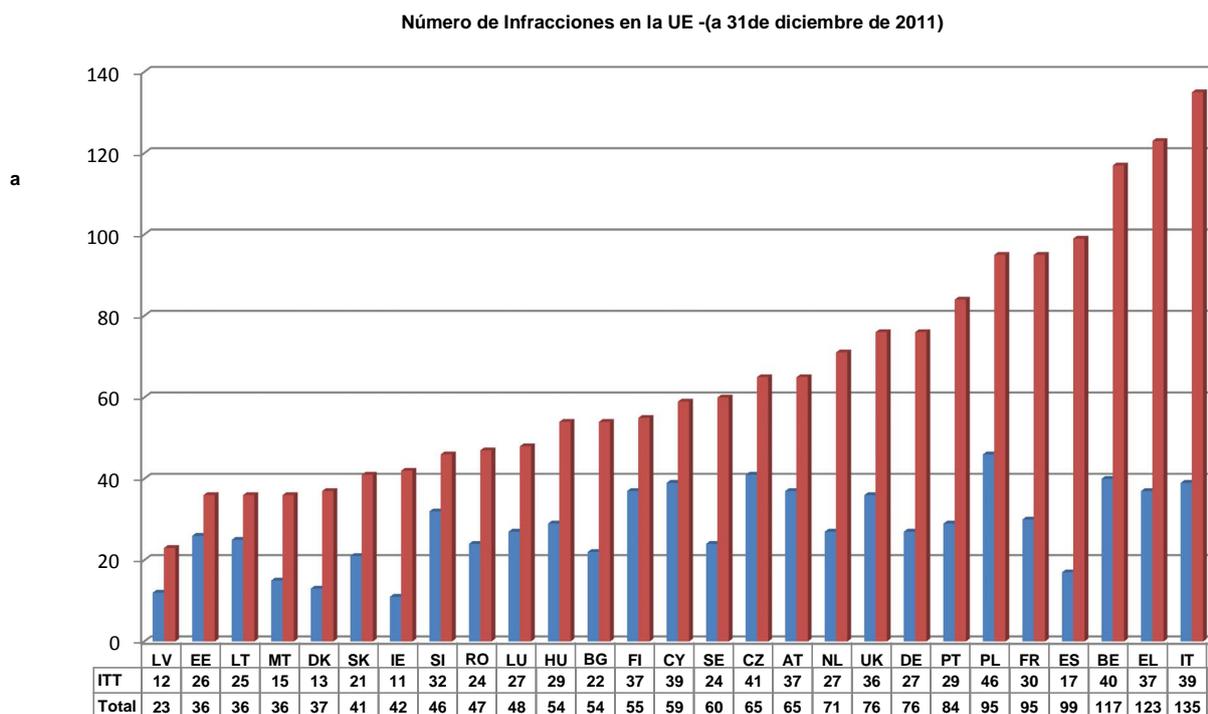
La Comisión cerró 183 expedientes EU Pilot el año pasado con la incoación de procedimientos formales de infracción. Los resultados negativos del procedimiento en el marco de EU Pilot se dieron con más frecuencia en los expedientes sobre medio ambiente (49), fiscalidad y unión aduanera (24) y transporte (21 denegaciones). Italia, Polonia y España tuvieron el mayor número de transferencias a procedimientos de infracción (21, 15 y 14 expedientes, respectivamente).

El último informe de evaluación del proyecto Pilot UE¹⁸ aporta información más detallada.

2.2. Procedimientos de infracción

Si un Estado miembro no resuelve la presunta infracción de la legislación de la UE, la Comisión inicia un procedimiento de infracción con arreglo al artículo 258 del TFUE¹⁹ y puede recurrir al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (el «Tribunal»).

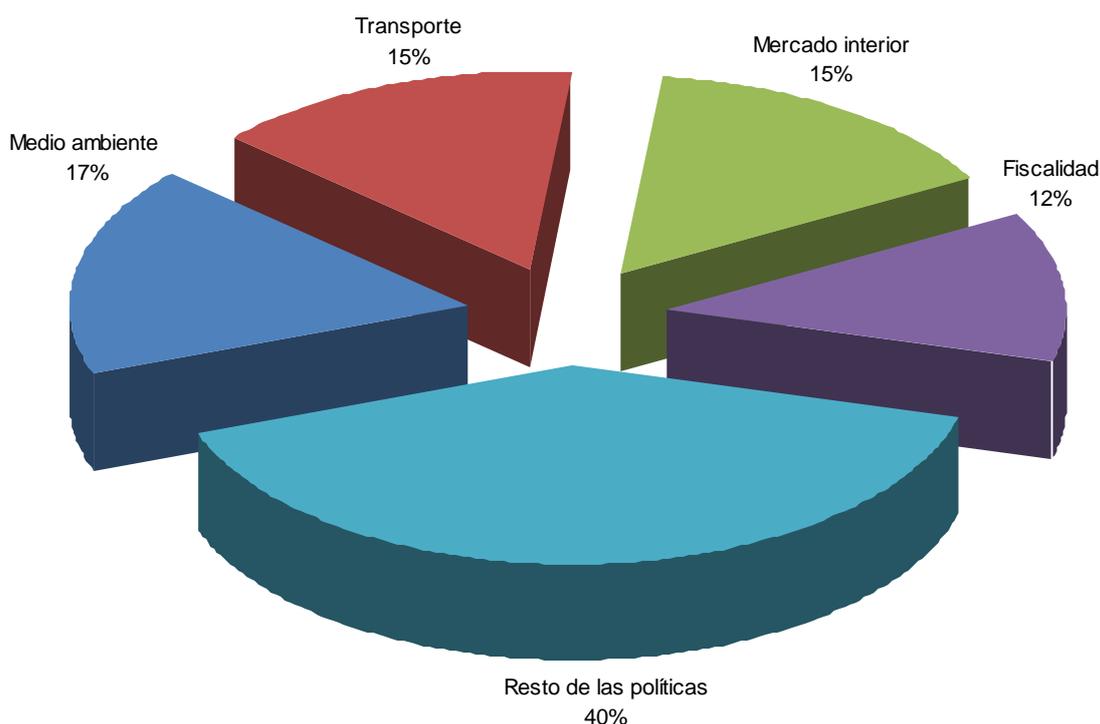
A finales de 2011, había 1775 procedimientos de infracción abiertos²⁰. El número de casos de infracción abiertos ha disminuido de año en año: 2100 casos en 2010 y casi 2900 casos en 2009. Los siguientes gráficos desglosan las infracciones por Estados miembros y ámbitos:



²⁰

Esto incluye todos los procedimientos en los que el Estado miembro haya recibido al menos una carta de emplazamiento de la Comisión con arreglo al artículo 258 del TFUE.

Los cuatro ámbitos más proclives a la infracción en 2011



Los debates entre el Estado miembro y la Comisión continúan durante el procedimiento formal, con el fin de adaptar la legislación nacional a la legislación de la UE. Las estadísticas confirman que los Estados miembros hacen grandes esfuerzos para solucionar sus infracciones sin procedimientos judiciales²¹. Durante 2011:

- la Comisión cerró 203 infracciones después de enviar la carta de emplazamiento;
- otros 167 casos se resolvieron tras el envío de un dictamen motivado al Estado miembro; y
- 29 infracciones se cerraron (o se retiraron del Tribunal) después de que la Comisión decidiera remitir el asunto al Tribunal de Justicia.

En total, 399 expedientes de infracción se cerraron porque el Estado miembro demostró su conformidad con la legislación de la UE. El Tribunal dictó 62 sentencias en virtud del artículo 258 del TFUE en 2011, de las cuales 53 (85 %) fueron a favor de la Comisión.

Los Estados miembros suelen adoptar las medidas necesarias para la ejecución de las sentencias del Tribunal a su debido tiempo. No obstante, a finales de 2011, la Comisión aún debía continuar 77 procedimientos de infracción con arreglo al artículo 260, apartado 2, del TFUE porque los Estados miembros no habían respetado las sentencias del Tribunal. La

²¹ Las siguientes cifras se han calculado para los casos basados en denuncias y los casos de oficio, y no incluyen datos sobre infracciones por transposición tardía, que se contemplan en el punto 1.

mayoría de estos casos afectaban a Grecia (13), Italia (12) y España (8). Casi la mitad de las infracciones del artículo 260, apartado 2, del TFUE guardaban relación con el medio ambiente (36), y algunos casos también con los ámbitos del mercado interior y servicios (10) y transporte (8).

De estos 77 casos, 11 ya se habían remitido al Tribunal por segunda vez a finales de 2011. El año pasado solo se dictaron dos sentencias en virtud del artículo 260, apartado 2, del TFUE, contra Grecia²² e Italia²³. En principio, una sentencia de un Tribunal en virtud del artículo 260, apartado 2, del TFUE impone al Estado miembro infractor el pago de una suma a tanto alzado y/o de una multa coercitiva diaria. Éste deberá pagar inmediatamente la suma a tanto alzado y la multa coercitiva diaria hasta el pleno cumplimiento de la primera sentencia del Tribunal.

3. INFRACCIONES EN EL CICLO DE ELABORACIÓN DE POLÍTICAS

3.1. Datos sobre infracciones - activación de la acción

Los datos sobre los resultados de los Estados miembros en cuanto a la aplicación de la ley se integran en el ciclo de elaboración de políticas. Una elevada frecuencia de infracciones señala posibles problemas de aplicación que necesitan soluciones (por ejemplo, modificación de las normas existentes, aclaración de la interpretación de las leyes existentes o, posiblemente, elaboración de nuevas leyes). Algunas iniciativas estratégicas del programa de trabajo de la Comisión para 2011 se diseñaron específicamente en respuesta a problemas de aplicación.

- La nueva propuesta legislativa para el desplazamiento de los trabajadores destinada a mejorar «la ejecución y aplicación práctica de la Directiva 96/71/CE sobre el desplazamiento de trabajadores»²⁴.

²² Comisión/Grecia, [C-407/09](#) (cantidad a tanto alzado que asciende a 3 000 000,00 EUR).

²³ Comisión contra Italia, [C-496/09](#) (cantidad a tanto alzado que asciende a 30 000 000,00 EUR).

²⁴ [Hoja de ruta](#) y [Propuesta](#) de Directiva sobre la aplicación de la Directiva 96/71/CE sobre el desplazamiento de trabajadores.

²⁵ [Hoja de ruta](#) y [Propuesta](#) de Directiva sobre el embargo preventivo y el decomiso de los productos de la delincuencia.

- La propuesta para un nuevo marco jurídico sobre el embargo preventivo y el decomiso de los productos de la delincuencia reconoce que, debido a la falta de claridad del marco jurídico existente de la UE, «varias disposiciones no han sido transpuestas o aplicadas correctamente en la legislación nacional»²⁵.
- La iniciativa para modificar las Directivas sobre requisitos de capital (DRC IV) afirmaba que «numerosas opciones y facultades nacionales en las DRC impedían una aplicación coherente de los requisitos de capital en toda Europa [...]».²⁶

3.2. Una mejor preparación y planificación de la ejecución

Entender los desafíos de la transposición y aplicación de la legislación es esencial en las primeras etapas de desarrollo de las políticas (por ejemplo, en la etapa de la evaluación de impacto). Con el fin de poder evaluar si una propuesta es sólida, la Comisión necesita tener una idea en una fase temprana de cómo podría aplicarse en los Estados miembros.

La consideración del reto de la aplicación en la fase de la evaluación de impacto facilita la continuación de los trabajos sobre la aplicación ulterior. La Comisión puede respaldar a las autoridades nacionales competentes para garantizar la correcta transposición y aplicación de la normativa de la UE, identificando los principales riesgos para una aplicación correcta y oportuna de actos legislativos nuevos (o modificados) y recomendando acciones para mitigar dichos riesgos en planes de aplicación.

La Comisión elaboró una serie de planes para iniciativas estratégicas en 2011. Estas incluyen las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado (abuso del mercado)²⁷; la resolución alternativa de litigios en materia de consumo²⁸; modificaciones de la Directiva 2006/43/CE relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas²⁹; y la base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades³⁰.

Otras formas de apoyo a los Estados miembros incluyen contactos bilaterales entre las administraciones nacionales y la Comisión, convocatoria de grupos de expertos y publicación de directrices, manuales, notas interpretativas y documentos de trabajo.

²⁶ [Hoja de ruta](#) y Propuestas ([1](#), [2](#)) para modificar las Directivas sobre requisitos de capital (DRC IV) 2006/48/CE y 2006/49/CE.

²⁷ [COM \(2011\) 651 final](#).

²⁸ [COM \(2011\) 793 final](#).

²⁹ [COM\(2011\) 778](#).

³⁰ [COM \(2011\) 121/4](#).

3.3. Intercambio de información – hacia una mejor base de conocimientos

Para los objetivos de la «normativa inteligente» es esencial que ciudadanos y empresas comprendan cómo se aplica la legislación de la UE en los Estados miembros. En 2011 se resolvió un largo desacuerdo entre las instituciones de la UE a este respecto. El desacuerdo afectaba a la forma en que los Estados miembros deben explicar detalladamente cómo transponen las directivas en su ordenamiento jurídico (véase la sección «Cuadros de correspondencia» en los anteriores informes anuales sobre el control de la aplicación de la legislación de la UE).

La solución acordada entre las instituciones de la UE figura en las Declaraciones políticas conjuntas y surtió efecto a partir del 1 de noviembre de 2011³¹. De acuerdo con estas

³¹ Declaraciones políticas conjuntas sobre los documentos explicativos de 28 de septiembre de 2011 ([DO C 369 de 17.12.2011, pp. 14–14](#)) y 27 de octubre de 2011 ([DO C 369 de 17.12.2011, pp. 15–15](#)).

disposiciones, la Comisión puede solicitar, caso por caso y con una justificación adecuada, la transmisión de «documentos explicativos» por los Estados miembros. Si los Estados miembros lo consideran útil, estos documentos pueden también adoptar la forma de un cuadro de correspondencia. Los documentos explicativos tienen que ilustrar la relación entre las normas nacionales de transposición y las disposiciones específicas de una directiva concreta. El preámbulo de la directiva contendrá un considerando con una referencia al compromiso político de los Estados miembros a presentar a la Comisión uno o más documentos explicativos.

La primera revisión para ver si estas declaraciones han alcanzado sus objetivos se llevará a cabo a más tardar el 1 de noviembre de 2013.

4. CONCLUSIONES

La aplicación correcta del Derecho de la UE sigue presentando retos para los Estados miembros. Los problemas son frecuentes en las primeras fases de la aplicación, siendo la transposición tardía cada vez más problemática. Las infracciones por transposición tardía han aumentado constantemente durante los últimos tres años, indicando una tendencia preocupante. Sin embargo, una vez que la Comisión incoa procedimientos de infracción, las medidas nacionales suelen notificarse rápidamente.

Los mecanismos de resolución de problemas están funcionando bien. A lo largo de 2011, otros siete Estados miembros se adhirieron a EU Pilot, con lo que el número total de participantes asciende a 25. Los debates para la solución de problemas en el marco de EU Pilot permitieron la puntual resolución de casi dos tercios de infracciones potenciales en 2011.

El número de procedimientos formales de infracción iniciados siguió disminuyendo, al igual que el número de casos sometidos al TJUE. Esto refleja en parte el éxito de EU Pilot y los importantes esfuerzos de los Estados miembros para adaptar sus legislaciones o prácticas a la legislación de la UE, una vez se pone en marcha un procedimiento.

La Comisión, como guardiana de los Tratados, seguirá controlando activamente la aplicación de la legislación de la UE. Al ser la aplicación esencial para una formulación de políticas correcta y eficiente a nivel de la UE, y un elemento integrante de la agenda sobre normativa inteligente de la Comisión, los datos sobre las infracciones también se integran de manera más sistemática en el ciclo de desarrollo de las políticas, en particular en las evaluaciones.